



# Resolución Gerencial Regional

## Nº 121 -2024-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay, 16 OCT. 2024

### VISTOS;

El Memorandum N° 3612-2024-GRAP/GRI/13 de fecha 14/10/2024, Carta N° 339-2024-GRAP/GRI/COXI-FCP de 11/10/2024, Oficio N° 001270-2024-CG/GRAP de fecha 05/07/2024, Informe Previo N° 006-2024-CG/GRAP de fecha 05/07/2024; y demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por Decreto establecen el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales Impulsen la ejecución de Proyectos de Inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF se aprueba el Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, que dispone las medidas para promover la Inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, Reglamento modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF,

Que, el artículo II del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230 establece que las Entidades Públicas que realizan el proceso de selección de la Empresa Privada se regirán por los principios de Libre Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Enfoque de gestión por resultados y Responsabilidad Presupuestal;

Que, en principio, es importante recordar el Acuerdo del Consejo Regional N°041-2024-GR.APURIMAC/CR de fecha 15/04/2024, mediante el cual se aprueba la incorporación de la lista de proyectos priorizados para su financiamiento y ejecución en el marco del Texto Único Ordenado de la ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, entre ellos el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 54872 INTEGRADO LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI 2571847, con un monto de inversión de S/ 74'118,598.92 (Setenta y cuatro

Página 1 de 4





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

millones ciento dieciocho mil quinientos noventa y ocho con 92/100 soles); Asimismo, faculta al Gobernador Regional, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y local – Tesoro Público CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las empresas privadas, así como aprobar autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de obras por impuesto, conforme lo establece el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 29230;

Que, estando al contenido de los actuados administrativos, se infiere el **Informe Previo N° 006-2024-GRAP/CG** suscrito por la Gerencia Regional de Control I de la Gerencia Regional de Control de Apurímac, de la Contraloría General de la República, quién en ejercicio a sus atribuciones formula sus conclusiones Aspectos técnicos, Aspectos Legales, Aspectos Financieros, que justifiquen la priorización del proyecto en cuestión, ello, bajo las consideraciones adscritas en el citado documento, emplazando así al Gobierno Regional de Apurímac, mediante **Oficio N° 001270-2024-CG/GRAP**, de fecha 05/07/2024,

Que, mediante **CARTA N° 0212-2024-GRAP/GRI/COXI-FCP** de fecha 07/08/2024, emitido por el Ing. Florencio Cáceres Palma – Coordinador de Obras por Impuesto, emplaza al Gerente Regional de Infraestructura, para efectos de informar sobre la implementación de recomendaciones indicadas en el Informe Previo N° 006-2024-CG/GRAP de la Contraloría General de la República, actuados administrativos que son remitidos a la Gerencia General Regional mediante el **Informe N° 258-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 09/08/2024**, por la Gerencia Regional de Infraestructura, para los tramites correspondientes;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2024-GR.APURIMAC/GR de fecha 11/10/2024**, emitida por el Gobernador Regional de Apurímac, se rectifica el error material contenido en la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 198-2024-GR-APURIMAC/GR de fecha 09/08/2024**, únicamente dentro de los extremos advertidos en la Carta N° 329-2024-GRAP/GRI/COXI-FCP de fecha 04/10/2024, rectificando el Artículo primero, bajo el siguiente término: (...) **RECONFORMAR**, el **COMITÉ ESPECIAL** responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que **FINANCIE Y EJECUTE LOS PROYECTOS** viables y previamente priorizados conforme se tiene en el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2022-GR.APURIMAC/CR de fecha 19/10/2022, Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2022-GR.APURIMAC/CR de fecha 28/12/2022, Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2024-GR.APURIMAC/CR de fecha 15/04/2024, (...) y artículo segundo, bajo los siguientes términos: (...) **RECONFORMAR**, el **COMITÉ ESPECIAL** responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la entidad privada supervisora que se contratará para la **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS** viables y previamente priorizados conforme se tiene en el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2022-GR.APURIMAC/CR de fecha 19/10/2022, Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2022-GR.APURIMAC/CR de fecha 28/12/2022, Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2024-GR.APURIMAC/CR de fecha 15/04/2024, (...), ello, bajo los términos adscritos en el citado documento;

Que, mediante **Acta de Reunión del Comité Especial de Obras por Impuesto, de fecha 14/10/2024**, se reunieron los miembros del Comité Especial Responsable de Organizar y conducir el proceso de selección de la entidad supervisora privada para la ejecución del proyecto de obras por impuesto, designados mediante **R.E.R N° 198-2024-GR.APURIMAC/GR de fecha 09/08/2024** y **rectificada mediante R.E.R. 238-2024-GR.APURIMAC/GR de fecha 11/10/2024**, reunión convocada para aprobar las bases del proyecto en cuestión, y encargar al Coordinador de Obras por Impuesto de la entidad, consolidar la documentación necesaria de las Bases para su remisión a cargo del Comité, Especial Aprobación de la entidad vía acto resolutorio;

Que, en ese marco, mediante **CARTA N° 339-2024-GRAP/GRI/COXI-FCP** de fecha 11/10/2024, el Coordinador de Obras Por Impuestos Ing. Florencio Cáceres Palma – Profesional adscrito a la GRI, solicita la aprobación de las bases vía acto resolutorio – al Gerente Regional de Infraestructura: **1) BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN - PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2024-GRAP/CE-OXI CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 54872 INTEGRADO LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"** CUI 2571847, manifestando que de la verificación al contenido de las Bases en mención, esta Coordinación de Obras por Impuesto encuentra **CONFORME** el Expediente de las Bases, cumpliéndose con el contenido de las Bases establecido en el Art. 36 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante D.S. N° 210-2022-EF modificado mediante D.S. N° 011-2024-EF;

Que, mediante **Memorandum N° 3612-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 14/10/2024**, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno regional de Apurímac, se remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente de las Bases del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2024-GRAP/CE-OXI CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD**

Página 2 de 4





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 54872 INTEGRADO LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CUI 2571847; para efectos de su evaluación y aprobación vía acto resolutivo teniendo en cuenta el informe técnico de conformidad emitido por el Coordinador de Obras por Impuestos;

Que, considerando el marco normativo constituido por el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que dispone las medidas para promover la Inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, Reglamento modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF, aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en el Acta de Reunión del Comité Especial Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 198-2024-GR-APURÍMAC/GR de fecha 09 de agosto de 2024, y rectificadora mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2024-GR-APURÍMAC/GR de fecha 11/10/2024; la DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA, emite la Opinión Legal N° 422-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 14/09/2024, quién, desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad, establecido por la Normativa que regula el trámite de Aprobación de las Bases, **no constituyendo aval del sustento técnico, administrativo ni presupuestal**, por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el análisis de la presente opinión; en tal sentido, la finalidad del presente, es para darle el marco legal, al trámite, en ese sentido, se emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive** de las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN - PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2024-GRAP/ICE-OXI CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 54872 INTEGRADO LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CUI 2571847, por el funcionario delegado, a fin de proseguir con el procedimiento de selección del proyecto de inversión, asimismo, que, efectuada la aprobación, deberá comunicarse ésta a PROINVERSIÓN para la continuidad de los trámites del proceso de selección, y a la Contraloría General de la República para fines de control, sin que ello suponga la suspensión del procedimiento de selección.

Que, el TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, Art. 40 numeral 40.2, señalan que las Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada para la ejecución de los proyectos en el marco de sus disposiciones, deben ser aprobadas por el Titular de la Entidad, en el presente caso se infiere que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURÍMAC/GR del 23/10/2023 se delega al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de aprobar previo Informe Técnico las bases de los procesos de selección y/o especificaciones técnicas y económicas para la contratación de la empresa privada //o entidad privada supervisora, de conformidad a su artículo 8 Acápite Desconcentración de facultades en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (Obras por Impuestos-Convenios de Inversión), numeral 2;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos de Vistos, resulta necesario aprobar las Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada Supervisora, responsable de la Ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 54872 INTEGRADO LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CUI 2571847, consignado como BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2024-GRAP/CE-OXI;

Por lo que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Regional de Infraestructura, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURÍMAC/GR de fecha 23/10/2023, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, Decreto Supremo N° 210-2022-EF que aprueba el Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, que dispone las medidas para promover la Inversión bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos, Reglamento modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF, y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, las Bases del Proceso de Selección N° 004-2024-GRAP/CE-OXI, de la EMPRESA SUPERVISORA - responsable de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 54872 INTEGRADO LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI 2571847, ello, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública Regional y Local con participación del Sector Privado; aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF que aprueba el Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, que dispone las medidas para promover la Inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos,

Página 3 de 4



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Reglamento modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF. Bases que se encuentran anexo al presente en 267 folios

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR**, al Comité Especial la Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a fin de que proceda con la Convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la ley N° 29230, que dispone las medidas para promover la Inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, Reglamento modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF y normas complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE** con la presente Resolución al Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a la Gerencia General regional, a la Coordinación de Obras por Impuesto y al Comité Especial de Obras por Impuesto, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

**ARTICULO CUARTO. - PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

Archivo  
 DAM/GR/1  
 MQCH/DRAJ  
 AYB/ABOG.

